DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N 26.097 / 2018

Asunción, 11 de diciembre de 2018.-

REF.: AMPLIACIÓN DE PLAZO -ID N° 325.769 – EXP. 335.058 - "ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO" – PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO SA.

Señora
Abg María José Ibarra Olhagaray, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Recordamos a la convocante que deberá remitir el Dictamen Técnico y/o Jurídico como lo establece la Resolución DNCP N° 3.136/2018.
- Considerando que la Resolución aprobada por la Máxima Autoridad se emitió en fecha 03 de octubre de 2018 y en fecha *07* de diciembre de 2018 se comunicó a la DNCP (sobrepasa plazo 10 días hábiles), al respecto no se ajusta al artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 3.136/2018 *"...deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena..." "La comunicación que se realice en un plazo mayor que el establecido en el párrafo que antecede, deberá acompañarse de una justificación suscrita por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación".-*
- Solicitamos remitir la Notificación al oferente, conforme establece la Resolución DNCP Nº 3.136/2018, artículo 26.

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/SBE/LG.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión de la ampliación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg Edith Rodríguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/LG.-